

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Enero 1904.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Con esta fecha me ausento de esta capital y su provincia, encargándose interinamente del mando de la misma el Secretario de este Gobierno D. Sinforiano Bailón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 12 de Enero de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para llevar á la práctica lo que dispone la Ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, en la parte que se relaciona con los haberes

de los Maestros de primera enseñanza, que por laudable iniciativa del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, mi digno antecesor, aceptada por los Cuerpos Colegisladores, no han de ser en lo sucesivo inferiores á la dotación de 500 pesetas anuales, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 8 de Enero de 1904.—Señor:—A Los R. P. De V. M., Lorenzo Domínguez Pascual.

##### REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza que perciben sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado, disfrutando un sueldo inferior á 500 pesetas, tendrán en lo sucesivo, y á contar desde el día 1.º del mes actual, derecho á percibir la expresada dotación de 500 pesetas y los demás emolumentos que disfruten y puedan corresponderles con arreglo á la legislación vigente.

Art. 2.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para llevar á la práctica la aplicación de las prescripciones de este Decreto.

Dado en palacio á ocho de Enero de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Domínguez Pascual.

(Gaceta 9 Enero 1904)

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Minas.

En el expediente de registro de la mina «Isabel», sita en Santa Eulalia de Gállego, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Habiendo sido dispensada por el Ministro de Agricultura, en 30 de Diciembre de 1903, la falta cometida por el registrador de la mina de cobre titulada «Isabel», cuyo expediente tiene el número 896, al no presentar en el plazo reglamentario el papel para el pago de derechos del título de propiedad, queda sin efecto la caducidad de dicho expediente, decretada en 24 de Septiembre de 1903 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 229, del 26 de Septiembre de 1903, dejando de ser franco y registrable el terreno perteneciente á la mina «Isabel», número 896, del término municipal de Santa Eulalia de Gállego.

Dése al papel de pagos presentado en 3 de Noviembre de 1903, para satisfacer los derechos del timbre del título y pertenencias demarcadas, por D. Felipe Montori y Longás, el destino correspondiente.

Examinado este expediente, y resultando de las diligencias practicadas que la demarcación de la mina que se solicita con el nombre de «Isabel», número 896, se ha llevado á cabo sin que en el acto de la misma se haya presentado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la operación manifiesta que no deben imponerse á esta concesión otras condiciones que las generales de la ley y reglamento del ramo vigente:

Considerando que se está en el caso de cumplir con lo que previene la vigente ley de Minas, vengo, en uso de las facultades que me están conferidas, en aprobar el expediente de la mina «Isabel», de diez pertenencias, que han sido demarcadas en término de Santa Eulalia de Gállego, para la ex-

plotación de mineral de cobre, á D. Felipe Montori y Longás.

Expídase el título de propiedad en el plazo que señala el artículo 47 del Reglamento, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL la aprobación de este expediente.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 11 de Enero de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Juan Ruiz Castellanos, Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que al pie de las relaciones de los contribuyentes morosos de esta provincia que no han satisfecho sus cuotas dentro del segundo período de cobranza voluntaria, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prefiija el art. 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 11 de Enero de 1904.—Juan R. Castellanos.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## NEGOCIADO DE MINAS.—Requerimiento.

De los antecedentes que obran en esta dependencia, resulta en descubierto con el Tesoro por el impuesto de canon por superficie por más de cuatro trimestres, la mina que á continuación se expresa y cuyo pormenor es como sigue:

NOMBRE DE LA MINA	CLASE DEL MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Importa el descubierto.	
				Pts.	Cts.
Santa Bárbara.....	Cobre.....	Tobed.....	D. Manuel Sediles.....	360	

Y no siendo esta capital la residencia del propietario de la mina que queda detallada ni teniendo en ella persona que lo apodere, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por decreto de esta fecha, y en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, ha acordado se le requiera al pago de sus descubiertos, dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de caducidad.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo lo ordenado.

Zaragoza 9 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

## SECCION QUINTA

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

## Primera enseñanza.

A los efectos de las anteriores disposiciones y en armonía con ellas, este Rectorado acuerda prevenir á los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza para el mejor cumplimiento de la citada circular las siguientes reglas:

Primera. Que cuando se trate de Maestros ó Maestras que hayan tomado posesión de nuevas Escuelas, en propiedad, en la fecha de 1 de Enero de este año, ó posteriormente, con títulos expedidos por este Rectorado, la certificación á que se refiere el núm. 2.º de la preinserta circular deberá expedirse consignando en ella que el interesado tendrá derecho á percibir el haber de 500 pesetas á contar desde la fecha de la toma de posesión, á fin de que dicha diligencia le autorice para cobrar el sueldo asignado á la respectiva Escuela conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 8 de Enero de 1904 y Real orden de la misma fecha.

Segunda. Que cuando se trate de Escuelas comprendidas en el aumento de sueldo cuyos nombramientos tengan el carácter de sinterinos, la certificación de referencia respecto de los Maestros y Maestras que hubieren tomado posesión antes ó después de 1 de Enero, consignará que el sueldo que les corresponde es el de 375 pesetas, ó sea con la rebaja del 25 por 100 de las 500 que en propiedad le corresponderían conforme á lo ordenado en el art. 16 de la ley de Presupuestos vigente.

Se cumplirán además las disposiciones de la circular de referencia y principalmente las de su número 4.º

Zaragoza 11 de Enero de 1904.—El Rector, Mariano Ripollés.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## CIRCULAR

En la *Gaceta* del día 10 de los corrientes aparece la Real orden circular que copiada literalmente dice así:

«El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Para cumplir lo preceptado en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha;—S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Los Maestros que hoy disfrutan menor dotación de 500 pesetas como sueldo asignado á sus Escuelas, y estén desempeñándolas actualmente, deberán percibir desde el día 1.º del corriente los haberes mensuales que les correspondan con arreglo á dicha dotación de 500 pesetas, que será en lo sucesivo el sueldo menor para las Escuelas de primera enseñanza.

2.º A fin de evitar dificultades en el percibo de los haberes antedichos, se faculta á las respectivas Juntas locales de primera enseñanza para que ex-

tiendan la correspondiente diligencia en los títulos administrativos que posean los Maestros interesados, con arreglo al siguiente modelo:

D. ...., Presidente de la Junta local de primera enseñanza de ....

Certifico: Que el Maestro ó Maestra de la Escuela pública de .... ha desempeñado sin interrupción el expresado cargo hasta el día 31 de Diciembre de 1903, percibiendo la cantidad de ...., que correspondían á la dotación de su Escuela, y que continúa desempeñándola desde el día 1.º de Enero del corriente año con el haber de 500 pesetas, que deberá percibir en lo sucesivo, á contar desde dicha fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 8 de Enero de 1904 y Real orden de la misma fecha. Y á fin de que esta diligencia pueda servir al interesado como cese en el percibo de su anterior sueldo y toma de posesión del que hoy le está asignado, expido la presente en ....

3.º Los nombramientos que por efecto de los concursos únicos pendientes de resolución hayan de hacerse, se extenderán con la dotación anual de 500 pesetas, si bien los Maestros nombrados no tendrán derecho al percibo de aquélla hasta el día que se posesionen de sus cargos.

4.º Extendida la diligencia de toma de posesión en los títulos de los Maestros que hoy se hallen al frente de sus Escuelas, y reintegrado el título con una póliza de 2 pesetas, el Maestro deberá remitir dos copias literales de aquél, extendidas en el papel correspondiente, á la Junta provincial de Instrucción pública, á fin de que sean entregadas al Habiilitado del partido judicial, y pueda ordenarle que incluya en nómina los nuevos haberes del Maestro, que no podrán ser acreditados sin este requisito.

5.º La asignación de material para las Escuelas cuya dotación se aumenta á 500 pesetas, será desde este año la sexta parte de este sueldo, y conforme á su importe se modificarán los presupuestos formulados por los Maestros.

6.º Quedan suprimidas las subvenciones concedidas á las Escuelas públicas incompletas, á las de ambos sexos y de temporada, que han venido otorgándose para mejorar los sueldos de los Maestros que las desempeñan.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de .... »

Lo que se publica en el presente BOLETÍN para que los Sres. Alcaldes complimenten inmediatamente los referidos títulos administrativos y comuniquen á los Sres. Maestros ó Maestras que desempeñan las escuelas á que se refiere la presente circular remitan con toda brevedad á esta Junta las copias de dichos títulos en la forma y papel correspondientes.

Zaragoza 12 de Enero de 1904.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

## SECCION SEXTA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 999 pesetas; advirtiéndose á los solicitantes que el que la desempeña interinamente, está á satisfacción del Ayuntamiento.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 16 del actual.

La Zaida 8 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Piazuelo.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, en que se proveerá.

Fombuena 8 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Zarazaga.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 750 pesetas.

Se admiten solicitudes por tiempo de ocho días. Manchones 5 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan M. Berna Soler.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Manchones.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Se admiten solicitudes por tiempo de ocho días. Manchones 5 de Enero de 1904.—El Juez municipal, Francisco Martón.

#### Villalba.

D. Mariano Lázaro Serrano, Juez municipal del pueblo de Villalba y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria, promovido en 16 de Noviembre último para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, á favor de D. Francisco Betrián Júlvez:

Un campo, seco, en la partida de Santa Ana, de una yugada de cabida; que linda al Saliente con senda, al Mediodía con finca de Domingo Condón, al Poniente con montes y al Norte con camino.

Con fecha 21 del referido mes, se dió auto mandando practicar en el Registro de la Propiedad del partido la inscripción solicitada, y pasadas las diligencias al encargado de dicho Registro, las devolvió con certificación de 28 de Diciembre último, según la cual consta un asiento de dominio á nombre de Matías Condón y su esposa Aniceta Pérez, que es el siguiente:

Pieza, de cabida una yugada, en la partida de Santa Ana, lindante con camino de herederos por la parte Alta.

Y en su consecuencia se acordó lo que sigue:

Providencia.—Juez Sr. Lázaro.—Villalba siete

de Enero de mil novecientos tres.—Por devuelto el anterior expediente de información posesoria y óigase, en el mismo, á las personas á cuyo favor aparece asiento de dominio, para que en el término de cinco días expongan lo que tengan por conveniente.—Lo mandó y firma el referido Sr. Juez de que certifico.—Lázaro.—Ante mí.—Leandro Martínez.

Como quiera que la parte instante ignora si los interesados á cuyo favor aparece asiento de dominio D. Matías Condón y su esposa Aniceta Pérez, han fallecido ni quienes sean sus herederos, en su caso, y el actual paradero de unos y otros; pero sí asegura que no se encuentran en esta localidad, por providencia de hoy he acordado se les notifique la providencia arriba inserta mediante edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de Villalba é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Para que tenga efecto se expide el presente en Villalba á ocho de Enero de mil novecientos cuatro.—Mariano Lázaro.—D. S. O., Leandro Martínez.

## PARTE NO OFICIAL

### Compañía Aragonesa de Electricidad.

#### JUNTA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca á Junta general ordinaria á los señores accionistas, para el sábado 30 del los corrientes mes y año, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Blancas, 7.

Los asuntos fijados por el Consejo para la deliberación en la Junta general, son los siguientes:

Discusión de la memoria y balance referente á la situación de la Compañía.

Renovación de los Consejeros cuyo mandato social haya terminado.

Elección de la Junta de inspección.

Todos los señores accionistas que dentro de los preceptos estatutarios tengan derecho de asistencia ó de representación y deseen ejercitarlo, depositarán en la caja social ocho días antes del designado para la celebración de la Junta las acciones que posean ó los resguardos que acrediten su depósito en algún establecimiento de crédito.

A los depositantes de acciones, resguardos y mandantes de representación, se les facilitará la oportuna tarjeta de asistencia, con expresión del número de acciones que posean ó representen, y el de votos que unas y otras dan derecho.

También durante los ocho días precedentes á la Junta general, estarán á disposición de los señores accionistas, de diez á doce de la mañana, en el domicilio social, las cuentas relativas á la administración de la Compañía para su examen y comprobación.

Zaragoza 12 de Enero de 1904.—Por autorización y acuerdo del Consejo, el Director gerente, Santiago Corella.